



NACIONAL



DISPOSICION 35/2011

**SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
(S.P.R.yF)**

Acreditase la Residencia Médica de Cardiología del Sanatorio Adventista Del Plata (Provincia de Entre Ríos)

Del: 18/07/2011; Boletín Oficial: 22/07/2011

VISTO el Expediente N° 2002-14270/09-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales Nros. [450](#) de fecha 7 de abril de 2006; [1342](#) de fecha 10 de octubre de 2007 y [2273](#) de fecha 17 de diciembre de 2010, las Disposiciones de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION Nros. [9](#) del 19 de marzo de 2009 y [29](#) del 14 de septiembre de 2010, y CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial [N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESA- como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la Comisión Técnica, integrada por representantes jurisdiccionales y la Comisión Asesora del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial [N° 450/06](#).

Que, a la vez dicho sistema prevé un Registro Unico de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial [N° 29/10](#) se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la Comisión Técnica Interjurisdiccional y la Comisión Asesora del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Disposición Subsecretarial [N° 29/10](#) serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución Ministerial [N° 2273/10](#)

Que la especialidad médica “Cardiología” del SANATORIO ADVENTISTA DEL PLATA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS) ha solicitado su acreditación con fecha julio de 2009.

Que la Especialidad Médica “CARDIOLOGIA” está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (Resolución Ministerial [N° 2273/10](#))

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 9/09 la SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGIA ha sido incorporada al registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial [N° 1342/07](#).

Que la SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGIA ha realizado la evaluación de la residencia en CARDIOLOGIA del SANATORIO ADVENTISTA DEL PLATA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS) ha utilizado el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de DOS (2) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la Categoría C.

Que la COMISION ASESORA EVALUADORA DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia en CARDIOLOGIA del SANATORIO ADVENTISTA DEL PLATA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
DISPONE:**

Artículo 1° - Acredítase la Residencia Médica de CARDIOLOGIA del SANATORIO ADVENTISTA DEL PLATA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS) en la Categoría C por un período de DOS (2) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGIA y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

Art. 2° - La Residencia Médica de CARDIOLOGIA del SANATORIO ADVENTISTA DEL PLATA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

a) Realizar convenios con otras instituciones para complementar la formación ofrecida con rotaciones que permitan:

- Aumentar el número de Coronariografías, Angioplastias, Electrofisiología, Ecotransesofágico y Recuperación Cardiopulmonar.

- Incorporar las rotaciones de: Medicina Nuclear y Cardiología Pediátrica.

- Aumentar la cantidad de pacientes internados que tienen oportunidad de atender los residentes.

b) Implementar régimen de descanso postguardia.

c) Formalizar el sistema de evaluación de los residentes, estableciendo frecuencia y modalidad.

Art. 3° - La Residencia Médica en CARDIOLOGIA del SANATORIO ADVENTISTA DEL PLATA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS) deberá anualmente informar a la DIRECCION DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

Art. 4° - La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio SEIS (6) meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450/06. Art. 5° - Regístrese, comuníquese a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS, notifíquese al interesado, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Andrés J. Leibovich

